



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de febrero de 2018

número 16

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 2.- Se designa a la C. Rosa Elisa Galindo Montemayor, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Guadalupe Oyervides Valdés, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 2
- DECRETO 3.- Se designa a la C. Martha Elena Guerra Flores, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Tania Vanessa Flores Guerra, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 3
- DECRETO 4.- Se designa a la C. Azalia Lorena Solís Delgadillo, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Ana María Boone Godoy, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 4
- DECRETO 5.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Lariza Montiel Luis, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto. 5
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos en Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. 6
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueban las sustituciones de integrantes del comité técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el proceso electoral local 2017-2018. 8

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los comités municipales electorales con sede en los municipios de Cuatrociénegas, Múzquiz y San Juan de Sabinas. 18

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local. 27

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2017 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. 32

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 2.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Rosa Elisa Galindo Montemayor, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Guadalupe Oyervides Valdés, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Monclova, la designación de la C. Rosa Elisa Galindo Montemayor, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GARCÍA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 3.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Martha Elena Guerra Flores, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Tania Vanessa Flores Guerra, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Múzquiz, la designación de la C. Martha Elena Guerra Flores, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GARCÍA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2018**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 4.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Azalia Lorena Solís Delgadillo, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Ana María Boone Godoy, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, la designación de la C. Azalia Lorena Solís Delgadillo, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GARCÍA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2018**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 5.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Lariza Montiel Luis, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Lynda Lizzette Cobos Salinas, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Lariza Montiel Luis, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Piedras Negras, la designación de la C. Lynda Lizzette Cobos Salinas, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GARCÍA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS EN AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL PRIMERO DE JULIO DE 2018 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de coordinación y colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos en Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos en Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se celebró un Convenio General de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos en Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio General al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de

Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos en Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/017/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban las sustituciones de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo

órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día primero (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se aprobó ampliar las atribuciones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en delante COTAPREP, así como la modificación de los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes a integrarlo.
- XI. El día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/207/2017, mediante el cual aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. El día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se llevó a cabo la sesión de instalación del COTAPREP.
- XIII. En fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Mtra. Olga González Martínez, integrante del COTAPREP presentó su renuncia como asesora del referido comité, con efectos a partir del día veintidós (22) del citado mes y año.
- XIV. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), el C. Francisco Horacio Ramos González, integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) presentó su renuncia como integrante del mencionado órgano colegiado.
- XV. En la misma fecha a la que se refiere el antecedente décimo tercero, el C. Rodrigo García González, integrante del COTAPREP presentó su renuncia como integrante del precitado comité.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente,

teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejero General, para el debido funcionamiento del Instituto, Instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán los integrantes de los ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección (de los Organismos Públicos Locales), en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en aquellos casos en los que el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por el Organismo Público Local, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el multicitado Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el numeral 2, del fundamento legal en cita, dispone que el COTAPREP que sea integrado por el Instituto Nacional Electoral, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral deberá prever los recursos necesarios.

Finalmente, el numeral 3, del reglamento nacional en cita, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

- a) De los miembros:
 - I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
 - II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - V. Emitir su voto, y
 - VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.
- b) Del Secretario Técnico:
 - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
 - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
 - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
 - IV. Convocar a las sesiones; y
 - V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

VIGÉSIMO. Que el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como secretario técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); razón por la cual el titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de este Instituto, será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, administrado con el numeral 33, numeral 4, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, disponen que los Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Respecto a la sesión de instalación a la que se hace referencia en el párrafo precedente, ésta se efectuó el pasado día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en términos del numeral 33, numeral 3, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se crea e integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Al respecto, en fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a través del Oficio No. IEC/SE/5563/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, se remitió al Instituto Nacional Electoral, entre otras cuestiones, copia del acuerdo número IEC/CG/207/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2017-2018.

VIGÉSIMO CUARTO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo. Lo anterior, administrado a lo establecido por el acuerdo número 21/2016, emitido en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, tal y como se ha referido en el antecedente décimo primero del presente acuerdo, en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/207/2017, mediante el cual aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que se integró por las siguientes personas:

Integrantes del COTAPREP designados mediante acuerdo IEC/CG/207/2017
Olga González Martínez
José Carlos Cortés Pérez
Francisco Horacio Ramos González
Víctor Antonio Hernández Huerta
Rodrigo García González

VIGÉSIMO SEXTO. Que en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Mtra. Olga González Martínez, integrante del COTAPREP presentó su renuncia como asesora del referido comité, con efectos a partir del día veintidós (22) del citado mes y año.

En ese sentido, si bien la integración del COTAPREP se vio afectada al pasar de 5 a 4 miembros, la conformación del mismo cumplía con los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, concretamente con el artículo 340, el cual dispone, entre otras cosas, que dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

Sin embargo, dado que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), los CC. Francisco Horacio Ramos González y Rodrigo García González, quienes se desempeñaban como integrantes del COTAPREP, presentaron sus respectivas renuncias al mencionado Comité, actualmente dicho órgano colegiado solamente se conforma con dos integrantes, razón por la cual resulta necesario que este organismo electoral designe a los miembros que habrán de sustituir a algunas de las personas que se desempeñaban en esas funciones.

En ese sentido, acorde a lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, y en atención a que la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral verificó y analizó los documentos presentados por las personas que se proponen como sustitutos para integrar el COTAPREP, se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018. En ese tenor, a través del Oficio número IEC/DEIE/002/2017, de fecha 08 de febrero de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha validado los correspondientes perfiles. Cabe mencionar que la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a través del acuerdo IEC/CG/206/2017, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

1. Francisco Gerardo Hernández Rivera.

Maestría en Ingeniería con Orientación en Telecomunicaciones.

- **Escolaridad y formación profesional:**
Maestría en Ingeniería con Orientación en Telecomunicaciones (UANL).

Ingeniería Electrónica con Especialidad en Sistemas Digitales (ITS).

- **Experiencia laboral:**

Catedrático y responsable de Laboratorio de Electrónica y Comunicaciones.

Universidad Autónoma de Coahuila

Octubre de 2004 - Fecha presente.

Mantenimiento de equipo electrónico.

Supervisión de alumnos y profesores en el desarrollo de prácticas.

Impartición de clases a nivel licenciatura.

Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones (IEC):

- Electrónica Analógica I, II y III (IEC).
- Circuitos Eléctricos I y II (IEC).
- Series de Fourier (IEC).
- Comunicaciones I (IEC).
- Electricidad y Magnetismo. (Ciencias Básicas)
- Microcontroladores (IEC).

Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicaciones (ITIC):

- Sistemas y Señales (ITIC)
- Sistemas de Transmisión y Recepción (ITIC).

Maestría en Ingeniería Aplicada con Acentuación en Cómputo Móvil (MIA).

- Laboratorio de Cómputo Móvil.
- Procesamiento de Video Aplicado al Cómputo Móvil.

Catedrático de Eléctrica - Electrónica

Instituto Tecnológico de Saltillo

Octubre de 2007 - Febrero 2014.

Impartición de clases a nivel licenciatura.

Ingeniería en Electrónica (IE):

- Electronica Analógica I.
- Sistemas Digitales I.
- Electronica Analógica III.
- Microcontroladores y microprocesadores.

Ingeniería en Sistemas Computacionales (ISC):

- Interfaces.
- Arquitectura de Computadoras.

Asesor Técnico en Electrónica y Telecomunicaciones.

RUSH de Mexico S.A de C.V.

Junio de 2012 – Fecha Actual.

- Desarrollo e implementación de interfaces de protocolos de red industrial Ethernet/IP, PROFINET, DeviceNet.
- Programación de dispositivos móviles en Java/C++ para adquisición de datos de redes industriales.

Ingeniero de desarrollo.

M&S Solutions.

Diciembre del 2005 a agosto de 2007.

- Manufactura y Sorteo
- Diseño de soluciones integrales para la industria.

Ingeniero de desarrollo.

Servicios Eléctricos Electrónicos a la Industria.

Agosto de 2004 a diciembre de 2004.

- Diseño y reparación de equipo electrónico.
- Automatización de procesos industriales.

Asistente de Ingeniería.

Custom Power Systems.

Agosto de 1997 a diciembre de 1997.

- Traducción de manuales de ensamble de fuentes de poder.
- Diseño de planos de layout de producto terminado en VIZIO.

• **Experiencia docente:**

Ha sido catedrático del nivel licenciatura y posgrado en la Universidad Autónoma de Coahuila, así como también del Instituto Tecnológico de Saltillo.

• **Investigaciones:**

Desarrollo de aplicaciones móviles para transmisión de datos críticos. Integración de equipo electrónico industrial y médico a sistemas de comunicación inalámbrica. Procesamiento y de imágenes. Desarrollo de aplicaciones móviles con realidad aumentada. Integración de redes industriales y aplicaciones móviles.

• **Publicaciones:**

Capítulos de libro de aportaciones de ingeniería para cómputo móvil.

Poster de diseño dispositivo para medición de fuerzas oclusales comunicado por aplicación móvil.

- **Ponencias:**
Integración de dispositivos móviles para monitoreo de aplicaciones industriales.
Desarrollo de aplicaciones móviles y electrónicas para monitoreo de equipo médico.
- **Experiencia en la materia del comité:**
Tecnologías inalámbricas en dispositivos móviles.
- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**
Conocimiento amplio de las tecnologías inalámbricas utilizadas en dispositivos móviles, así como de las características técnicas de los equipos de comunicación móvil a utilizar en el ejercicio 2018.

2. Jesús Rabindranath Galván Gil.

Maestro en Administración de Tecnologías de Información.

- **Escolaridad y formación profesional:**
Maestría en Administración de Tecnologías de Información (ITESM).

Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones (UAdeC).
- **Experiencia laboral:**
 - Secretario Académico de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila.
 - Jefe del Departamento de Asuntos Académicos de la Coordinación de Unidad Saltillo de la Universidad Autónoma de Coahuila.
 - Jefe del Área de Posgrado de la Subdirección de Control Escolar en la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Autónoma de Coahuila.
 - Subcoordinador en la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila.
 - Director de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila y profesor en la mencionada facultad.
 - Director de la Academia de Cisco Systems en la Facultad de Sistemas.
- **Experiencia docente:**
Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Facultad de Sistemas desde el año 2002.
Profesor de cátedra de:
 - Optativa profesional I, II y III (certificación Cisco-Redes)
 - Microondas
 - Antenas y Líneas de Transmisión.
 - Laboratorio Integral de Comunicaciones.
 - Redes.
 - Tópicos de Redes.
 - Introducción a la Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones.
- **Investigaciones:**
Impacto de Interferencia Electromagnética en Redes Inalámbricas de 2.4 Ghz. Campus Universitario Arteaga-UAdeC, Febrero 2017.
- **Publicaciones:**
 - Desarrollo de Sistemas de Administración de Potencia Generados por Paneles Solares. 30° Reunión de Potencia de Verano de la IEEE, Agosto 2017.
 - Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos. Publicación de Artículo-Periódico Palabra, Abril de 2003.
- **Ponencias:**
 - Dispositivo para la Medición Dinámica de las Fuerzas Oclusales Basado en Instrumentación Virtual como Herramienta de Diagnóstico y Estudio de los Hábitos Parafuncionales. VIII Congreso Nacional de Tecnología Aplicada a Ciencias de la Salud, BUAP, Junio de 2016.
 - Conferencista y tallerista en áreas de Megatendencias de las TIC's en diversas instituciones educativas.
- **Experiencia en la materia del comité:**

- Diplomado en “Tecnologías de la Información y Comunicaciones”.
 - Diplomado en “Automatización, Control y Telecomunicaciones”.
 - Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos.
 - Maestro en Administración de Tecnologías de Información.
- **Participación en otros comités o comisiones:**
 - Consejo Directivo de la Facultad de Sistemas de la UAdeC.
 - Consejo Universitario de la UAdeC.
 - Miembro de la Mesa Directiva de la ANIEI (Asociación Nacional de Instituciones de Educación en Tecnologías de la Información A.C.).
 - Consejero Fundador de “Fundación UAdeC”.
 - **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**
 - Capturista de datos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Yucatán en verano del año 2000.
 - Jefe de Grupo y Apoyo de Enlaces de Datos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Tamaulipas en verano del año 2001.
 - Director e implementador de la Academia de Cisco Networking en la Universidad Autónoma de Coahuila, dedicado a la enseñanza de técnicas y tecnologías de redes y protocolos de comunicaciones de datos.
 - Director de la carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones en la Facultad de Sistemas de la UAdeC.
 - Director de la Facultad de Sistemas de la UAdeC. Coordinación de las reformas de planes y programas adecuando a las tendencias actuales del mercado laboral de las carreras de: Ing. Industrial y de Sistemas; Ing. Sistemas Computacionales; Ing. Tecnologías de la Información y Comunicación; Ing. Electrónica y Comunicaciones; e Ing. Automotriz.
 - Coordinador General de la Semana de Ingeniería 2015, 2016 y 2017 en la Facultad de Sistemas-Semana Nacional de Ciencias y Tecnología CONACYT.

Al respecto, las personas que se proponen para integrar al COTAPREP tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

En tal virtud, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares se integrará, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de la siguiente forma:

Integrantes del COTAPREP
José Carlos Cortés Pérez
Víctor Antonio Hernández Huerta
Francisco Gerardo Hernández Rivera
Jesús Rabindranath Galván Gil

De lo anterior se logra advertir que la conformación del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de 4 miembros, cumpliéndose así con los extremos del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, mismo que establece que dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1, 2 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; 33, numerales 3 y 4, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 50 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos señalados en el considerando vigésimo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los nuevos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) su designación, motivo del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila para que, a su vez, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/018/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE CUATROCIÉNEGAS, MÚZQUIZ Y SAN JUAN DE SABINAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los comités municipales electorales con sede en los municipios de Cuatrociénegas, Múzquiz y San Juan de Sabinas, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Posteriormente, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a través del Acuerdo número INE/CG565/2017, el citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.
- VIII. El siete (07) de agosto de dos mil dieciséis (2017), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/181/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- IX. El uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General de este organismo electoral, se dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de la renovación de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta que contiene la lista de la ciudadanía que integrará los 38 comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, por el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su anexo, el cual consiste en la lista general de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales.
- XII. En fecha veintisiete (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/233/2017, mediante el cual se designaron a las personas que ocuparon los cargos de Consejera Secretaria y Consejera Electoral en los comités municipales electorales de Allende y Múzquiz, respectivamente.
- XIII. En fecha cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, signado por el C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, quien fue designado como Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatro Ciénegas, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por cuestiones personales, presentaba su renuncia al cargo que le fuera encomendado por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XIV. Por otro lado, la C. María Esther Coronado Maldonado, quien fuera designada por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, en fecha seis (06) de febrero de la presente anualidad, presentó un escrito por el cual renuncia al cargo que le fuera conferido a través del Acuerdo número IEC/CG/2014/2017, lo anterior, por motivos personales.
- XV. Finalmente, en fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la C. San Juanita Narváez Ortiz, quien fuera designada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, presentó un escrito por el cual renuncia al cargo que ostentaba en el referido colegiado desconcentrado, lo anterior por motivos personales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e) y s) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y la de designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutivo primero se remite lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en base a la siguiente lista:

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

(…)

CUATROCIÉNEGAS					
RDES	0039	Presidenta	Cantú	Lumbreras	Hilda Margarita
RDES	0041	Secretario	Mercado	Ramírez	José Abundio
RDES	0046	Consejero	Ayala	Zamarrón	Juan Pablo
RDES	0044	Consejera	López	Guevara	Ana Cristina
RDES	0038	Consejero	Ruiz	Verduzco	José Carlos

(…)

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	<i>Flores</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Héctor</i>
RCAR	0112	Secretario	<i>García</i>	<i>Franco</i>	<i>Gilberto</i>
RCAR	0116	Consejera	<i>Coronado</i>	<i>Maldonado</i>	<i>María Esther</i>

<i>RCAR</i>	<i>0106</i>	<i>Consejera</i>	<i>Maltos</i>	<i>Dávila</i>	<i>Blanca Estela</i>
<i>RCAR</i>	<i>0119</i>	<i>Consejero</i>	<i>Gómez</i>	<i>Acosta</i>	<i>Armando</i>

(...)

<i>SAN JUAN DE SABINAS</i>					
<i>RCAR</i>	<i>0076</i>	<i>Presidenta</i>	<i>Alonso</i>	<i>Castellanos</i>	<i>Edna Esperanza</i>
<i>RCAR</i>	<i>0082</i>	<i>Secretaria</i>	<i>Pérez</i>	<i>Díaz</i>	<i>Juanita Mireya</i>
<i>RCAR</i>	<i>0092</i>	<i>Consejero</i>	<i>Estrada</i>	<i>Fernández</i>	<i>Jorge Alberto</i>
<i>RCAR</i>	<i>0079</i>	<i>Consejera</i>	<i>Fraire</i>	<i>Herrera</i>	<i>Adriana Lizeth</i>
<i>RCAR</i>	<i>0091</i>	<i>Consejera</i>	<i>Narváez</i>	<i>Ortiz</i>	<i>San Juanita</i>

(...)"

DÉCIMO SEXTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/233/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las personas que ocuparon los cargos de Consejera Secretaria y Consejera Electoral en los comités municipales electorales de Allende y Múzquiz, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutivo SEGUNDO se remite lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la C. María Esperanza Guadalupe Reyes Lucas, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dada la declinación del cargo referido y que fuera designado al C. Armando Gómez Acosta.

En tal virtud, el Comité Municipal Electoral de Múzquiz queda integrado de la siguiente manera:

<i>MÚZQUIZ</i>					
<i>RCAR</i>	<i>0108</i>	<i>Presidente</i>	<i>Flores</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Héctor</i>
<i>RCAR</i>	<i>0107</i>	<i>Secretaria</i>	<i>Reyes</i>	<i>Lucas</i>	<i>María Esperanza Guadalupe</i>
<i>RCAR</i>	<i>0116</i>	<i>Consejera</i>	<i>Coronado</i>	<i>Maldonado</i>	<i>María Esther</i>

<i>RCAR</i>	<i>0106</i>	<i>Consejera</i>	<i>Maltos</i>	<i>Dávila</i>	<i>Blanca Estela</i>
<i>RCAR</i>	<i>0119</i>	<i>Consejero</i>	<i>Gómez</i>	<i>Acosta</i>	<i>Armando</i>

(...)"

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Consejo General, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutive SEGUNDO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2017, y por el cual aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

"(...)

SEGUNDO. Se aprueba la Lista General de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto con la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

(...)

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/204/2017

LISTA GENERAL DE LA CIUDADANÍA CONSIDERADA COMO SUPLENTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

(...)

CUATROCIÉNEGAS				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RDES	0043	Alvarado	Correa	Simón
RDES	0040	Garza	Sandoval	Luis Alonso
RDES	0045	Maldonado	Zaragoza	Luis Alfonso
RDES	0059	Bustamante	Martínez	Miguel Ángel
RDES	0042	Ayala	García	Raúl

(...)

MÚZQUIZ				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCAR	0107	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe

RCAR	0109	Manzur	López	Walid Amin
RCAR	0115	Suárez	de la Garza	José Roberto
RCAR	0113	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RCAR	0111	García	Vélez	Santa Catalina
RLIN	0103	Monrroy	Pineda	Norma Abigail
RCAR	0105	Franco	García	Martín
RCAR	0110	Acevedo	Espinoza	Margarita del Carmen
RCAR	0114	Bernal	Duñez	Marcelina Margarita
RCAR	0117	Mireles	Rodríguez	Ramcés
RCAR	0118	Vázquez	de Hoyos	Enrique Azareel
RCAR	0121	Ramos	Deveze	Wendy Alejandra
RCAR	0120	Fernández	Martínez	Nancy Christian

(...)

SAN JUAN DE SABINAS

ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RLIN	0109	Castañeda	Menchaca	Juan Gonzalo
RCAR	0085	Ramos	Gutiérrez	Adriana
RCAR	0100	Rodríguez	Berrones	Mario Alberto
RCAR	0071	Méndez	Cárdenas	Alma Delia
RCAR	0077	Cruz	Nieto	Reynaldo Elpidio
RCAR	0078	Hernández	Torres	Elena
RCAR	0081	Del Bosque	Hernández	Edith Abigail
RCAR	0084	Ramírez	Vásquez	Martha Josefina
RCAR	0086	Olivares	Galindo	Maritza
RCAR	0087	Franco	Vázquez	Gloria Isamary
RCAR	0088	De León	Trejo	Juan Ramiro

RCAR	0090	Ramírez	Cárdenas	Raquel
RCAR	0093	Vargas	Martínez	Marco Antonio
RCAR	0094	Martínez	Vidales	Guadalupe
RCAR	0096	Castillo	Herrera	Rosa Linda
RCAR	0101	Cano	Torres	Cynthia Siboney
RCAR	0102	Fernández	Castellanos	Sergio
RLIN	0120	Muñoz	Guerrero	Raquel

(...)

DÉCIMO OCTAVO. Ahora bien, dada la renuncia al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, notificada por el C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, mediante escrito de fecha cinco (05) de febrero del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/204/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, al **C. Simón Alvarado Correa**, a efecto de que sustituya al C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, con sede en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. De igual manera, dada la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz que manifestó la C. María Esther Coronado Maldonado, mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de la presente anualidad, es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la renuncia referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Angélica Guadalupe González Chávez**, a efecto de que sustituya a la C. María Esther Coronado Maldonado, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Finalmente, dada la renuncia presentada por la otrora Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, la C. San Juanita Narváez Ortiz, mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la abdicación referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Adriana Ramos Gutiérrez**, a efecto de que sustituya a la C. San Juanita Narváez Ortiz, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, con sede en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y s), 359, numeral 1, inciso b), 371, 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones; los acuerdos INE/CG905/2015, INE/CG661/2016 e INE/CG565/2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fechas treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y veintidós (22) de

noviembre de dos mil diecisiete (2017), respectivamente; así como en lo establecido en el Acuerdo número 01/2015, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015); 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016); el diverso IEC/CG/204/2017, emitido en fecha veintitrés (23) de noviembre de (2017) dos mil diecisiete; y al similar IEC/CG/233/2017, emitido en fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la designación del **C. Simón Alvarado Correa**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, con sede en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia del cargo referido y que fuera designado al C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

CUATROCIÉNEGAS					
RDES	0039	Presidenta	Cantú	Lumbreras	Hilda Margarita
RDES	0041	Secretario	Mercado	Ramírez	José Abundio
RDES	0043	Consejero	Alvarado	Correa	Simón
RDES	0044	Consejera	López	Guevara	Ana Cristina
RDES	0038	Consejero	Ruiz	Verduzco	José Carlos

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la **C. Angélica Guadalupe González Chávez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. María Esther Coronado Maldonado, colegiado que queda integrado de la siguiente manera:

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	Flores	Fuentes	Héctor
RCAR	0107	Secretaria	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe
RCAR	0113	Consejera	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RCAR	0106	Consejera	Maltos	Dávila	Blanca Estela
RCAR	0119	Consejero	Gómez	Acosta	Armando

TERCERO. Se aprueba la designación de la **C. Adriana Ramos Gutiérrez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, con sede en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. San Juanita Narváez Ortiz, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

SAN JUAN DE SABINAS					
RCAR	0076	Presidenta	Alonso	Castellanos	Edna Esperanza
RCAR	0082	Secretaria	Pérez	Díaz	Juanita Mireya
RCAR	0092	Consejero	Estrada	Fernández	Jorge Alberto
RCAR	0079	Consejera	Fraire	Herrera	Adriana Lizeth
RCAR	0085	Consejera	Ramos	Gutiérrez	Adriana

CUARTO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las personas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/019/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo,

cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

Asimismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que toda Organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año

siguiente al de la elección de Gobernador, por conducto de su representante, un escrito de intención al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la normatividad aplicable.

En atención a lo anterior, una vez fenecido el término mencionado, se recibieron escritos de intención por parte de catorce (14) Organizaciones Ciudadanas, mismas que son las siguientes:

1. Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses, A.C.
2. Asociación Popular Coahuilense, A.C.
3. Juntos podemos construir un futuro mejor, A.C.
4. La democracia por Coahuila A.C.
5. Por Coahuila SI A.C.
6. Pacto Ciudadano por Coahuila
7. Coahuila Incluyente
8. Medicina Integral Alternativa Coahuila
9. Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto A.C.
10. Joven el Partido de la Genta A.C.
11. Suré Coahuila, A.C.
12. Conciencia y Propuesta, A.C.
13. Frente Cardenista de Coahuila, A.C.
14. Fundación Profesor Contreras Pacheco, A. C.

DÉCIMO PRIMERO. Que tanto el artículo 31, numeral 3 del Código Electoral local, como el artículo 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la Organización de ciudadanos deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IEC y demás normatividad aplicable.

En ese mismo sentido, el artículo 68 del citado Reglamento, señala que para los efectos a que tenga lugar la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político, y Observadores Electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de la lectura de la fracción X, del artículo 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, se desprende la posibilidad de crear una Comisión Temporal de Fiscalización.

En atención a ello, con el fin de instrumentar la óptima aplicación de dicho Reglamento, así como el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila, la cual contará, de manera enunciativa más no limitativa, con las facultades siguientes:

1. Solicitar a las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
2. Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;
3. Aprobar los Dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;
4. Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
5. Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
6. Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
7. Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;
8. Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;
9. Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
10. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa o bien a través de terceros especializados en la materia;

11. Resolver las consultas que realicen las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
12. Vigilar que los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
13. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y,
14. En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como implementar las medidas necesarias para ello.

La Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila, se integrará en los siguientes términos:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local	
<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Gabriela María De León Farías. Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila. • Lic. Alejandro González Estrada Consejero Electoral. • C.P. Gustavo Espinosa Padrón. Consejero Electoral. 	Con derecho a voz y voto
<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. 	Secretario Técnico de la Comisión. Con derecho solamente a voz

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), y f), 354, numeral 1, y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos señalados en el Considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016					
ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
Activo Circulante	145,574,948.94	830,872,662.75	Pasivo Circulante	293,100,799.66	267,363,948.74
Efectivo y Equivalentes Nota Est-01	38,221,502.02	53,505,076.11	Cuentas por Pagar a Corto Plazo Nota Est-12	252,297,804.65	226,767,098.64
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Nota Est-03	101,044,562.07	724,091,702.53	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Nota Est-03	2,258,661.50	27,630,859.20	Perdón a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios Nota Est-04	34,100,056.83	25,445,024.91	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Difendos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Detenim. de Activos Circulantes	-30,049,833.48	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo Nota Est-13	9,238,421.06	8,237,460.47
			Otros Pasivos a Corto Plazo Nota Est-14	31,564,573.87	32,359,369.43
Total de Activos Circulantes	145,574,948.94	830,872,662.75	Total de Pasivos Circulantes	293,100,799.66	267,363,948.74
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	837,392,702.47	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,446,504.86	102,446,504.86	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles Nota Est-08	63,739,716.05	59,969,383.69	Pasivos Difendos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles Nota Est-09	29,391.42	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Detenim. y Amortización Acumulada de Bienes Nota Est-08	-118,815,887.44	-113,490,587.60	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Difendos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Detenim. de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos No Circulantes	884,792,427.36	48,625,280.95	Total del Pasivo	293,100,799.66	267,363,948.74
Total del Activo	1,030,367,376.30	879,297,943.70	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	737,266,576.72	611,933,994.96
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) Nota EVPH-1	123,821,336.74	230,143,159.67
			Resultados de Ejercicios Anteriores	542,708,131.52	312,564,971.86
			Revalúos Nota EVPH2	74,036,577.66	74,036,577.66
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores Nota EVPH-2	-3,299,472.20	-4,810,714.23
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	737,266,576.72	611,933,994.96
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,030,367,376.30	879,297,943.70

Nota de Gestión Administrativa 17

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL

(RÚBRICA)

PROFR. JESUS BALDERAS FUENTES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO

(RÚBRICA)

SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION		
Estado de Actividades		
Del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2017 y 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018		
	2017	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	790,334,110.03	794,104,980.57
Ingresos de la Gestión	775,312,799.47	745,969,846.06
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (Nota EA-1)	693,034,141.02	671,860,286.25
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Comenta ¹	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Comenta	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Nota EA-1)	82,278,658.45	74,500,559.81
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00
Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,021,310.66	48,135,134.51
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros (Nota EA-2)	373,215.92	106,211.57
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios (Nota EA-2)	14,648,094.64	48,028,922.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	790,334,110.03	794,104,980.57
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	666,512,770.28	563,961,820.90
Gastos de Funcionamiento	626,741,139.57	553,441,742.18
Servicios Personales (Nota EA-3)	394,340,632.18	249,635,215.33
Materiales y Suministros (Nota EA-3)	187,889,706.67	173,973,016.23
Servicios Generales (Nota EA-3)	144,610,799.72	129,833,508.63
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	39,771,631.71	10,520,078.72
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones (Nota EFE-3)	38,136,651.72	9,536,603.40
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	1,634,979.99	983,475.32
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	666,512,770.28	563,961,820.90
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	123,821,339.75	230,143,169.67

¹No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revisan como Ingresos Financieros.

Nota de Gestión Administrativa 17

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROFR. JESUS BALDERAS FUENTES,
PRESIDENTE DEL CONSEJO

(RÚBRICA)

ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL

(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx